

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
D.C.6/2013  
EDICTO**

En el juicio de amparo directo número D.C.6/2013, promovido por ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO RENA, por conducto de su administradora CAROLINA RUIZ TELLEZ, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio a la parte tercero perjudicada INMOBILIARIA MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o INMOBILIARIA MACA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca ante este órgano federal término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos; fijándose además en la puerta de este tribunal federal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que si pasado el tiempo éste no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**  
Rúbrica.

**(R.- 361608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de enero de dos mil trece, se emplaza por medio del presente edicto a la tercera perjudicada Maribel Sánchez García, al juicio de amparo 1457/2012, promovido por Valentín Ramírez Araiza, Moisés Hernández Pérez y Daniel Márquez Márquez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad, emitidos en la causa 17/2012; la tercera perjudicada deberá comparecer por sí, por su apoderado o defensor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger las copias de la demanda que se encuentra a su disposición en la secretaria del juzgado, apercibida que de no hacerlo en el plazo señalado, se continuará con el juicio en sus términos y las notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del órgano jurisdiccional.

Se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de enero de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

**Mauricio Vázquez Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 362296)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
EDICTO**

En la causa penal 220/2010-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al testigo Roberto Castañeda Jiménez, que deberá presentarse a las doce horas con un minuto del veinticinco de febrero de dos mil trece, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente  
 México, D.F., a 1 de febrero de 2013.  
 El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
**Ricardo Delgado Quiróz**  
 Rúbrica.

(R.- 362480)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
 EDICTO

Sucesores o albacea a bienes de Enrique Alberto Imaz Medina  
 (Tercero Perjudicado).

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo 389/2012-IV promovido por José Reyes Palma León, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, reclamando el embargo, remate y adjudicación judicial llevados a cabo en el expediente número 133/2010 del índice del Juez antes mencionado; así como la cumplimentación de la orden de desalojo, en el cual le resulta carácter de tercero perjudicado a Enrique Alberto Imaz Medina, y al desconocerse los sucesores o albacea, se les requiere para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se verificarán por lista de estrados, incluso las de carácter personal, quedan a su disposición en este juzgado las copias simples de la demanda.

Culiacán, Sin., a 18 de octubre de 2012.  
 El Juez Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Francisco Saldaña Arrambide**  
 Rúbrica.

(R.- 361374)

---

**Estado Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO

PARA EMPLAZAR:  
 SAN JUANITA HERNANDEZ LIMON.

En juicio amparo indirecto 1240/2012-IV, promovido "GE CONSUMO MEXICO", S.A. de C.V. SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra Juez Cuarto Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ordenose emplazar; acto reclamado: auto cinco noviembre dos mil doce, dictado juicio civil sumario expediente 475/2009, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 28 de enero de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ricardo Díaz Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 362106)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
 EDICTO

**TERCERA PERJUDICADA: ARTURO GUADARRAMA XOLALPA**

Por auto del treinta y uno de enero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 1265/2012-V, promovido por Daniel Andrés Bernal Salazar representante legal de RADIOMOVIL DIPSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otra autoridad, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, para que, si a su interés conviene, se apersona al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos 1950, Colonia Tlacopac San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01090, séptimo piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo y ampliación de la misma.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Mario de Jesús Sosa Escudero**

Rúbrica.

(R.- 362661)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 854/2012-13, promovido por AGROINDUSTRIAS DEL ORIENTE DE YUCATAN, ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado ENRIQUE AUGUSTO CONTRERAS REYES, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil doce, dentro del toca 1425/2012 de su índice; con fecha seis de febrero del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Ortega Pérez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Ignacio Espinosa Lara**

Rúbrica.

(R.- 362686)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio número 673/2012-IV, promovido por Alejandro Contreras Urruchua, contra actos de la Quinta Sala y Juez Quincuagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de tres de agosto de dos mil doce, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas; en esa demanda se señaló como actos reclamados los consistentes en: "la resolución de veintidós de junio de dos mil doce, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca 650/09/3, por medio de la cual se confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil doce dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto Civil del Distrito Federal en los autos del juicio especial Hipotecario promovido por Alejandro Contreras Urruchua en contra de

José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, expediente 920/2006; a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios al Titular de la Policía Federal Ministerial (antes Agencia Federal de Investigación), Secretaría de Relaciones Exteriores, Apoderado Legal de Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros perjudicados Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de diciembre de dos mil doce.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 361489)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EDICTO DIRIGIDO A:

ANTONIO CASTELLO LEVIN, PLASTICOS 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. MIGUEL FERNANDO CASTELLO LEBRIJA Y ANTONIO CASTELLO LEBRIJA.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 751/2012 PROMOVIDO POR JESUS PLAZOLA SANCHEZ APODERADO DE BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EN EL TOCA 761/2011

POR ACUERDO VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO CASTELLO LEVIN, PLASTICOS 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. MIGUEL FERNANDO CASTELLO LEBRIJA Y ANTONIO CASTELLO LEBRIJA. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE, SI ASI ES SU VOLUNTAD, POR SI, APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTARE, A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, EN EL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO, DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE NO COMPARECER A SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SE PRACTICARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

PARA PUBLICAR DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMO EN EL PERIODICO EL EXCELSIO, DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 16 de enero de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Lic. Eloísa Ramírez Aguirre**

Rúbrica.

**(R.- 361618)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 156/2008 promovido por Francisco Martínez Guzmán, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, en contra de Juan Ranulfo Pérez Rodríguez, también conocido como Juan Arnulfo Pérez Rodríguez y María Angélica Lima Aguilar, se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: la casa habitación marcada con el número siete (7), ubicada en calle Camino San Lucas, colonia Joyas de San Damián, en San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucan, Puebla, por la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos, cero centavos (\$420,000.00). Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos que establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las trece horas con tres minutos del seis de marzo de dos mil trece, previa toma de lista de los postores que se presenten.

El que suscribe, licenciado Ganther Alejandro Villar Ceballos, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, HACE CONSTAR que los datos asentados en el presente edicto fueron obtenidos de las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 156/2008, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla. Doy Fe.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 3 de enero de 2013.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos**  
Rúbrica.

(R.- 362265)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
Ciudad Victoria, Tamaulipas  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 739/2012-IV, promovido por Luis Gerardo Garza Quintero, contra actos del Agente Tercero del Ministerio Público Investigador y Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, ambos con sede en Ciudad Victoria, en el cual José Guadalupe Gámez Rodríguez, tiene el carácter de tercero perjudicado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 20 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
Rúbrica.

(R.- 362215)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 29/2011-IV, promovido por Cruz Barrón Martínez, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el cual Josefina Ochoa, tiene el carácter de tercero perjudicada, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarla, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de diciembre de 2012.  
 La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
 Rúbrica.

**(R.- 362216)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**  
**con sede en Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 37/2012-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso José Venalonso Castellanos o José Benalonso Castellano, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y otra autoridad, consistente en la resolución dictada en el toca penal 585/2010 de dieciocho de agosto de dos mil once, en la que modificó el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit en su causa penal 147/2010-X; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio a los terceros perjudicados Andrés Fernández Reyes y Maximino Magaña Amezcua, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
 Tepic, Nay., a 22 de enero de 2013.  
 El Secretario del Segundo Tribunal  
 Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu**  
 Rúbrica.

**(R.- 362220)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 337/2011**  
**EDICTO**

CHERIE DE LA ROSA MOHAMED.  
PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 337/2011, que promueve ALEJANDRO LUIS ANDONIE DACCARETT, contra de actos del PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES.

El diecinueve de abril de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, admitió a trámite la demanda promovida por Alejandro Luis Adonie Daccarett, contra actos del Presidente Municipal de Monterrey, y Otras autoridades, reclamando, la orden de visita de inspección, clausura medida de apremio y cancelación de permisos de construcción, se tuvo como terceros perjudicados a AURORA GUADALUPE; GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, BERTHA LILI IBAÑEZ HERREA; RITA ELDA ALANIS VILLARREAL; DANIEL IVER PEQUEÑO QUIROGA; GILBERTO PALACIOS TREVIÑO; JESUS GUADALUPE GONZALES IBAÑEZ; DORA IMELDA ARROYO LUNA; SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERIE DE LA ROSA MOHAMED, dentro del presente juicio y en atención a que de los presentes autos se advierte que se ignora el domicilio de SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERI DE LA ROSA MOHAMED; en esta fecha veintidós de noviembre del año que transcurre, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso, debiendo fijarse copia en la puerta de acceso de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciendo saber a dichos terceros perjudicados que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificación, las demás se harán por lista de estrados del Juzgado, señalando como nueva fecha las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2012.  
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Administrativa en el Estado  
**Lic. Jesús de los Angeles Arvizu Franco**  
Rúbrica.

**(R.- 362118)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 337/2011**  
**EDICTO**

SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ.  
PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 337/2011, que promueve ALEJANDRO LUIS ANDONIE DACCARETT, contra de actos del PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES.

El diecinueve de abril de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, admitió a trámite la demanda promovida por Alejandro Luis Adonie Daccarett, contra actos del Presidente Municipal de Monterrey, y Otras autoridades, reclamando, la orden de visita de inspección, clausura medida de apremio y cancelación de permisos de construcción, se tuvo como terceros perjudicados a AURORA GUADALUPE; GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, BERTHA LILI IBAÑEZ HERREA; RITA ELDA ALANIS VILLARREAL; DANIEL IVER PEQUEÑO QUIROGA; GILBERTO PALACIOS TREVIÑO; JESUS GUADALUPE GONZALES IBAÑEZ; DORA IMELDA ARROYO LUNA; SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERIE DE LA ROSA MOHAMED, dentro del presente juicio y en atención a que los presentes autos se advierte que se ignora el domicilio de SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERI DE LA ROSA MOHAMED; en esta fecha veintidós de noviembre del año que transcurre, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso, debiendo fijarse copia en la puerta de acceso de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciendo saber a dichos terceros perjudicados que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificación, las demás se harán por lista de estrados del Juzgado, señalando como nueva fecha las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2012.  
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado  
**Lic. Jesús de los Angeles Arvizu Franco**  
Rúbrica.

**(R.- 362119)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 739/2012-IV, promovido por Luis Gerardo Garza Quintero, contra actos del Agente Tercero del Ministerio Público Investigador y Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, ambos con sede en Ciudad Victoria, en el cual Juan José Silva López, tiene el carácter de tercero perjudicado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 20 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 362223)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 739/2012-IV, promovido por Luis Gerardo Garza Quintero, contra actos del Agente Tercero del Ministerio Público Investigador y Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, ambos con sede en Ciudad Victoria, en el cual Luis Enrique Montes García, tiene el carácter de tercero perjudicado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 20 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 362225)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1221/2012-I, promovido por Gilberto Aguilar Estrada, Faustino Amaro Reyes y Baltazar Ramírez Zúñiga, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado del núcleo ejidal "Libertad, Misión y Sabino Unidos", contra actos de la Magistrada de la Sala Auxiliar Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el cual Juan Pedro Turrubiates Cárdenas, tiene el carácter de tercero perjudicado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 362226)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 29/2011-IV, promovido por Cruz Barrón Martínez, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el cual Juana Aguilar Ortiz, tiene el carácter de tercero perjudicada, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarla, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintiocho de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 362229)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado**  
**del Vigésimo Segundo Circuito de Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:

FERNANDO RENDON JUAREZ Y GABRIELA SANTIBAÑEZ ORTEGA  
 A.D.C. 411/2012

Mediante escrito presentado el VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ante la autoridad responsable Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la quejosa HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN PABLO JIMENEZ ENCISO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que se describe a continuación:

“La Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; y el Juez Primero de Primera Instancia Civil de esta Ciudad, como Ejecutora”.

Lo anterior dentro del juicio de amparo 411/2012 del índice de este Organismo Colegido.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”. México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Querétaro, Qro., a 14 de diciembre de 2012.  
 Magistrada Presidenta del Primer Tribunal Colegiado  
 del Vigésimo Segundo Circuito

**Alma Rosa Díaz Mora**

Rúbrica.

**(R.- 362371)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 2099/2012-9**  
**EDICTO**

En juicio amparo 2099/2012-9, promovido por J. JESUS NUÑEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, contra actos de los MIEMBROS DE LA TERCERA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, Y OTRAS AUTORIDADES, y se reclama, de los miembros DE LA TERCERA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, AL C. PRESIDENTE (a), AL C. SECRETARIO EJECUTOR, A LA C. ACTUARIA ADSCRITA A DICHA JUNTA, todo lo actuado dentro del expediente 512/1998-H, les reclamo el cumplimiento y ejecución de las resoluciones emitidas dentro del presente Juicio Laboral por la Autoridad Ordenadora. Y que se hace consistir en la falta de Emplazamiento o notificación al suscrito hoy QUEJOSO, por parte de la hoy Tercera Perjudicada, así como el embargo y procedimiento de Escrituración del inmueble, del cual soy Propietario siendo la finca marcada con el número 3372, vivienda número 3 del Condominio Navío II, en la calle Prolongación Boyero, en el Fraccionamiento Residencial la Calma, Municipio de Zapopan, Jalisco. En consecuencia de esto, me duelo de la indebida orden de escrituración que se pretende hacer de mi propiedad, para los trabajadores actores. Que le correspondió diligenciar a la autoridad señalada como ejecutora, ello en virtud de que consecuentemente se han violado y se siguen violando las Garantías individuales en perjuicio del suscrito, ya que nunca he sido llamado a juicio y en consecuencia no se ha respetado mi garantía de audiencia y defensa, así como la ejecución de lo actuado en el juicio laboral natural señalado con anterioridad; se ordena emplazar por edictos a GABRIELA MAGDALENA RAMIREZ PACHECO DE VALADEZ, GUILLERMO MORAN GONZALEZ, ALMA ROCIO MARTINEZ PEREZ, MARIO SANCHEZ RAMOS, LUIS GERARDO HURTADO CASTAÑEDA, E IVAN GABRIEL MOYA BALTAZAR, efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica fecha para audiencia constitucional esta prevista para NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 30 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Miguelina González Gallegos**

Rúbrica.

**(R.- 362504)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

A: MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL. AUTOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2002, 16 DE OCTUBRE 2009, 12 DE NOVIEMBRE 2009 Y AUTO 7 DE MAYO 2012, ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ, CALIDAD ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, REQUIRIENDOLO DEL PAGO DE QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M. N., DE CAPITAL VENCIDO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL DOS, Y DEMAS PRESTACIONES DESCRITAS ESCRITO DE DEMANDA, DE NO REALIZARSE EL PAGO, SE REQUIERE MEDIANTE ESTA PUBLICACION PARA QUE EL DEMANDADO ACUDA ANTE ESTE JUZGADO A SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO RECLAMADO, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DICHO DERECHO SE TRASLADARA A LA PARTE ACTORA, QUIEN HARA SEÑALAMIENTO DE MERITO EN SU MOMENTO, MEDIANTE DILIGENCIA FORMAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL CONOCIMIENTO, HECHO EL EMBARGO HAGASE AL EJECUTADO LA NOTIFICACION QUE REFIEREN LOS ARTICULOS 1069, 1070, 1395, 1396 Y 1399 DEL CODIGO DE COMERCIO, PARA QUE EN TERMINOS DE CINCO DIAS, ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LAS ESPECIES RECLAMADAS U A Oponerse a LA EJECUCION SI TUVIERE EXCEPCIONES PARA ELLO. EXPEDIENTE 1190/2002, JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CONTRA DE MIGUEL NARCISO CUADROS MARTINEZ, ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, DEJANDO COPIA DE TRASLADO EN SECRETARIA PAR.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 21 de mayo de 2012.  
 Diligenciaria de Enlace  
**Lic. Lucero López Larios**  
 Rúbrica.

**(R.- 362544)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (A), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio El Potrero, sociedad anónima, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio el Potrero, sociedad anónima. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Emilio César Santiago Lozano**  
 Rúbrica.

**(R.- 362664)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (B), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio El Modelo, sociedad anónima, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, El Modelo, sociedad anónima. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362667)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (C), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio San Miguelito, sociedad anónima, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, San Miguelito, sociedad anónima. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362669)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (D), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio La Providencia, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio La Providencia, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362673)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (E), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio Casasano La Abeja, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio Casasano La Abeja, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362670)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (F), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio De Atencingo, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio De Atencingo, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362671)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (G), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio Emiliano Zapata, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio Emiliano Zapata, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emilio César Santiago Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 362675)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (H), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio Plan de San Luis, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio Plan de San Luis, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Emilio César Santiago Lozano**  
Rúbrica.

**(R.- 362677)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**  
**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente 130/2006-III (I), relativo al procedimiento de concurso mercantil de Ingenio Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, sociedad anónima de capital variable, el titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil diez dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente modificar la fecha de retroacción establecida en la sentencia que declaró el concurso mercantil con apertura de la etapa de conciliación como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro de Otate 55, Pedregal de San Francisco, delegación de Coyoacán, código postal 04320, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, Ingenio Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, sociedad anónima de capital variable. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Emilio César Santiago Lozano**  
Rúbrica.

**(R.- 362679)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

A quien tenga la representación  
de la sucesión a bienes del extinto  
Eduardo Serrano Bautista  
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 447/2011-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María Piedad Herrera Almaraz, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actuarios de su adscripción y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Estado de Hidalgo, que hizo consistir en el remate en primera almoneda de cinco bienes inmuebles propiedad de la quejosa, así como las consecuencias jurídicas que de dicho remate pudieran derivarse, ordenado dentro del expediente 155/2006; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero perjudicado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse a quien represente la sucesión de sus bienes, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que a quien le resulte tal carácter se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con nueve minutos del once de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de enero de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Oscar García Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 361939)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

LETICIA YAHAIRA LOZA ALARCON.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Saúl González Urtíz, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el uno de febrero de dos mil doce, dentro del toca penal 3510/2011, por la comisión del delito de robo equiparado de vehículo de motor en su modalidad de suministro y asociación delictuosa; por auto de diecinueve de abril de dos mil doce, se radicó

la demanda de amparo directo bajo el número 386/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 598/2010 de origen, Leticia Yahaira Loza Alarcón, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veinte de noviembre de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Leticia Yahaira Loza Alarcón, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Leticia Yahaira Loza Alarcón, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 15 de enero de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

**(R.- 362218)**

#### AVISO AL PUBLICO

##### **REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa, cargo de quien expide el documento, así como fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete o CD en cualquier procesador WORD.
- El pago se deberá efectuar en el formato que genera el Sistema .E5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de referencia 22010010000000. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

##### **LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 47/2007 promovido por los endosatarios en procuración de CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE A.C. frente a SILVIA REYES Y OTROS, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 5 cinco de Marzo del año 2013 dos mil trece, para la celebración de la audiencia de remate en su CUARTA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Casa habitación con domicilio en el lote 20 veinte, manzana 4 cuatro, ubicada en la calle de Correos esquina Telecomunicaciones del fraccionamiento Fovissste, San Gabriel de esta ciudad de Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con calle Correos, AL SUR: 16.00 metros con Lote número 19, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote número 1, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Telecomunicaciones, con una extensión superficial de 128.00 metros cuadrados y con un valor pericial en la cantidad de \$154,603.41 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.)

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal al que cubra las dos terceras parte del mismo. CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 15 de enero de 2013.  
 El Secretario del Juzgado  
**Lic. Miguel Angel Guerrero López**  
 Rúbrica.

(R.- 362692)

## AVISOS GENERALES

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**  
**CONVOCA A LA XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Estimado asociado:

En los términos que disponen los estatutos de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), y en mi carácter de presidente de dicha Asociación, convoco a la XX Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar el próximo martes 19 de marzo de 2013, a partir de las 17:30 horas, sita en Eje Lázaro Cárdenas 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de asistencia, 17:00 horas.
- 2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.
- 3.- Altas y bajas de asociados.
- 4.- Informe de actividades desarrolladas durante el 2012.
- 5.- Estado de la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012.
- 6.- Programa de actividades de 2013.
- 7.- Presupuesto de ingresos y egresos de 2013.
- 8.- Consejo Directivo 2013-2015.

Agradecería a usted confirmar su asistencia con el Ing. Martín Flores Ruiz, al teléfono 57474550, extensión 4552, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: mlflores@ance.org.mx.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.  
 Presidente de ANCE  
**Ing. Salvador Padilla Rubfiar**  
 Rúbrica.

Secretario de ANCE  
**Ing. Sergio Valdés Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 362735)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Cámara de Diputados**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales de Estados y Municipios**  
**Procedimiento: DGRRFEM/A/01/2013/08/008**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. Alfredo Erives Estrada

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/01/2013/08/008, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 977/2010, formulado al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, se le atribuye haber suscrito diversas facturas para su pago, durante el periodo comprendido del veintiocho de marzo de dos mil ocho al dos de enero de dos mil nueve, por medio de las cuales se comprueba la erogación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, con cargo al rubro de gastos indirectos, en los siguientes conceptos: materiales de oficina, materiales y útiles de impresión, combustibles y lubricantes, mantenimiento y conservación de vehículos, equipo educacional, deportivo y recreativo, maquinaria y equipo de construcción, los cuales no corresponden a la naturaleza de las erogaciones que pueden clasificarse como gastos indirectos, en virtud de que en ninguno de esos conceptos se pudo vincular que dicho gasto se utilizara en actividades y áreas relacionadas con la supervisión de las obras ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III y último párrafo, 33, párrafo tercero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, lo que originó un daño patrimonial causado al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$741,394.60 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del DECIMOTERCER día hábil siguiente en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Km. 1.5, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10.00 a las 14.00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

El Director General

**Lic. Oscar R. Martínez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 362542)

**LAGAMO, S.A.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que, en asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2012, se resolvió reducir el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1,685.00 (mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), mediante reembolso a los socios, procediéndose a la cancelación de 1,685 (mil seiscientos ochenta y cinco) acciones, con lo que el capital social mínimo fijo de la Sociedad quedó en la cantidad de \$32,982.00 (treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), representado por 32,982 (treinta y dos mil novecientos ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Delegado de la Asamblea

**Gabriela Mazmela Gaveiras**

Rúbrica.

(R.- 362447)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M. 512579 BOY y diseño**

**Exped. P.C. 449/2012(C-138)4459**

**Folio 32688**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**MAN HSIANG TSAI YANG**

Por escrito presentado en este Instituto con fecha 12 de marzo de 2012, con folio de entrada 4459, RAFAEL HENRIQUEZ DIAZ, apoderado de SALOMON ALBERTO COHEN HARARI y JACOBO ALBERTO COHEN HARARI, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 512579 BOY y diseño, propiedad de MAN HSIANG TSAI YANG haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, relacionado con el artículo 130 del mismo ordenamiento legal, así como 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MAN HSIANG TSAI YANG, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de la Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

13 de noviembre de 2012.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 362703)**

**NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.****AVISO PARA CONSULTA PUBLICA****DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto del proyecto de Norma Mexicana que a continuación se enlista, el cual fue aprobado por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo de

Socios Administradores de NYCE el mes de enero de 2013, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-173-NYCE-2013, Tecnología de la información-Sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos (cancelará a la NMX-I-173-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona requisitos y recomendaciones para sistemas de manejo de Fondos Electrónicos y asegura que sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, Colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de febrero de 2013.  
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.  
Director General  
**Carlos Pérez Munguía**  
Rúbrica.

(R.- 362691)

“NAVIERA LA TRINIDAD”, S.A. DE C.V.  
AVISO  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACCIONISTAS	50,000	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

Atentamente  
México, D.F., a 21 de enero de 2013.  
Liquidadora  
**Rocío Elizabeth Cancino Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 361920)

R.L. POLK MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
31 DE ENERO DE 2013

<b>ACTIVO</b>		
Efectivo en Bancos		<u>\$257,908</u>
<b>CAPITAL</b>		
Capital Social		<u>\$257,908</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1 de febrero de 2013.  
Liquidador Unico  
**Juan Antonio Somerville Ramos**  
Rúbrica.

(R.- 362659)

**SEGUROS BANAMEX S.A. DE C.V.**  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(cifras en pesos)

100	<b>ACTIVO</b>		
110	Inversiones		50,042,643,209.87
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	47,572,138,105.71	
112	Valores	47,572,138,105.68	

113	Gubernamentales	8,574,275,443.19	
114	Empresas Privadas	35,501,631,121.82	
115	Tasa Conocida	4,246,177,296.76	
116	Renta Variable	31,255,453,825.06	
117	Extranjeros	768,197,100.93	
118	Valuación Neta	2,629,507,714.38	
119	Deudores por Intereses	92,948,813.20	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos	5,577,912.16	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores Restringidos	5,577,912.16	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.03	
126	Reporto	2,470,505,104.16	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		41,105,939.72
142	Caja y Bancos	41,105,939.72	
143	Deudores		276,479,315.92
144	Por Primas	178,997,764.27	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar	0.01	
147	Préstamos al Personal	10,424,122.00	
148	Otros	87,057,429.66	
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		207,243,438.31
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	74,305,678.19	
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	79,543,742.64	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	44,331,583.76	
155	Otras Participaciones	9,062,433.72	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		61,130,837.80
160	Subsidiarias		
161	Asociadas	61,130,837.80	
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		984,623,708.89
164	Mobiliario y Equipo	6,150,525.93	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	954,444,685.22	
167	Gastos Amortizables	196,627,601.67	

168	(-) Amortización	172,599,103.93	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		51,613,226,450.51
200	<b>PASIVO</b>		
210	Reservas Técnicas		44,633,275,707.90
211	De Riesgos en Curso	42,796,691,314.80	
212	Vida	42,709,621,464.50	
213	Accidentes y Enfermedades	20,506,715.89	
214	Daños	66,563,134.41	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	959,020,606.20	
217	Por Siniestros y Vencimientos	603,834,118.86	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	340,586,064.89	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,400,323.07	
220	Fondos de Seguros en Administración	4,513,382.88	
221	Por Primas en Depósito	7,686,716.50	
222	De Previsión	877,563,786.90	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	877,563,786.90	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		25,455,802.73
228	Acreedores		95,785,744.10
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	95,785,744.10	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		75,198,268.20
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,357,625.22	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	60,840,642.98	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		722,667,682.39
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,938,769.18	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	579,976,345.00	
247	Otras Obligaciones	74,460,994.32	
248	Créditos Diferidos	65,291,573.89	
	SUMA DEL PASIVO		45,552,383,205.32
300	<b>CAPITAL</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		179,513,968.74
311	Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		220,519,857.93
317	Legal	220,519,857.93	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		

319	Otras	
320	Superávit por Valuación	
321	Inversiones Permanentes	
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	4,186,837,225.71
324	Resultado del Ejercicio	1,473,951,556.21
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
000	Participación Controladora	6,060,822,608.59
001	Participación No Controladora	20,636.60
	SUMA DEL CAPITAL	6,060,843,245.19
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL	51,613,226,450.51
800	Orden	
810	Valores en Depósito	-
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-
910	Cuentas de Registro	9,591,093,774.26
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reportos	2,470,505,103.95

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Rocío Gómez Reyes y Act. Eduardo Esteva Fischer, miembros de la sociedad denominada TOWERS WATSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>. a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General  
**Act. José Agustín Polanco Ibáñez**  
Rúbrica.

Contralor Interno  
**Lic. Eduardo Soto Estrada**  
Rúbrica.

Contralor  
**L.C. Esther Baños Pineda**  
Rúbrica.

**SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.**

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	17,062,744,291.59	
420	(-) Cedidas	218,453,141.26	
430	De Retención	16,844,291,150.33	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	9,867,733,306.99	
450	Primas de Retención Devengadas		6,976,557,843.34
460	(-) Costo Neto de Adquisición	486,599,034.66	
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	49,682,156.68	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	80,571,249.81	
520	Otros	455,709,941.53	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		6,485,484,298.51
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,495,053,831.41	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	9,569,532.90	
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		4,474,510.17
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		121,672,527.56
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	121,672,527.56	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		3,412,088.04
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-113,785,929.35
640	(-) Gastos de Operación Netos		554,198,029.30
650	Gastos Administrativos y Operativos	284,396,120.46	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	254,856,136.33	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	14,945,772.51	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-667,983,958.65
690	Resultado Integral de Financiamiento		2,811,460,049.88
700	De Inversiones	490,589,705.42	
710	Por Venta de Inversiones	338,362,287.85	
720	Por Valuación de Inversiones	1,533,812,190.88	
730	Por Recargo Sobre Primas	175,414,760.22	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	101,522,462.96	
780	Resultado Cambiario	171,758,642.55	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	513,816.13	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		2,143,989,907.36
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos	670,036,264.00	

	a la Utilidad	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	1,473,953,643.36
850	Operaciones Discontinuas	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	1,473,953,643.36
001	Participación No Controladora	2,087.15
000	Participación Controladora	1,473,951,556.21

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General  
**Act. José Agustín Polanco Ibáñez**  
Rúbrica.

Contralor Interno  
**Lic. Eduardo Soto Estrada**  
Rúbrica.

Contralor  
**L.C. Esther Baños Pineda**  
Rúbrica.

**(R.- 362704)**

**SEGUROS BANAMEX S.A. DE C.V.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

100	<b>ACTIVO</b>	
110	Inversiones	49,908,468,507.48
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	47,572,138,105.70
112	Valores	47,572,138,105.67
113	Gubernamentales	8,574,275,443.19
114	Empresas Privadas	35,501,631,121.82
115	Tasa Conocida	4,246,177,296.76
116	Renta Variable	31,255,453,825.06
117	Extranjeros	768,197,100.93
118	Valuación Neta	2,629,507,714.38
119	Deudores por Intereses	92,948,813.19
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	
121	(-) Deterioro de Valores	
122	Valores Restringidos	5,577,912.16
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	
124	Valores Restringidos	5,577,912.16
125	Operaciones con Productos Derivados	0.03
126	Reporto	2,336,330,401.78
127	Préstamos	
128	Sobre Pólizas	
129	Con Garantía	
130	Quirografarios	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	
132	Descuentos y Redescuentos	
133	Cartera Vencida	
134	Deudores por Intereses	
135	(-) Estimación para Castigos	
136	Inmobiliarias	
137	Inmuebles	
138	Valuación Neta	
139	(-) Depreciación	

140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		40,965,076.40
142	Caja y Bancos	40,965,076.40	
143	Deudores		256,959,695.50
144	Por Primas	178,997,764.27	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal		
148	Otros	77,961,931.23	
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		207,243,438.31
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	74,305,678.19	
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	79,543,742.64	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	44,331,583.76	
155	Otras Participaciones	9,062,433.72	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		164,271,681.13
160	Subsidiarias	103,162,363.21	
161	Asociadas	61,109,317.92	
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		955,964,363.55
164	Mobiliario y Equipo	5,553,675.77	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	926,382,190.04	
167	Gastos Amortizables	196,627,601.67	
168	(-) Amortización	172,599,103.93	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		51,533,872,762.37
200	<b>PASIVO</b>		
210	Reservas Técnicas		44,633,275,707.90
211	De Riesgos en Curso	42,796,691,314.80	
212	Vida	42,709,621,464.50	
213	Accidentes y Enfermedades	20,506,715.89	
214	Daños	66,563,134.41	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	959,020,606.20	
217	Por Siniestros y Vencimientos	603,834,118.86	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	340,586,064.89	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,400,323.07	
220	Fondos de Seguros en Administración	4,513,382.88	
221	Por Primas en Depósito	7,686,716.50	
222	De Previsión	877,563,786.90	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	877,563,786.90	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		
228	Acreedores		84,785,519.93
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		

231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	84,785,519.93	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		75,198,268.20
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,357,625.22	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	60,840,642.98	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		679,790,657.75
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	570,107,363.00	
247	Otras Obligaciones	44,391,720.86	
248	Créditos Diferidos	65,291,573.89	
	<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b>45,473,050,153.78</b>
300	<b>CAPITAL</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		179,513,968.74
311	Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		220,519,857.93
317	Legal	220,519,857.93	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		4,186,837,225.71
324	Resultado del Ejercicio		1,473,951,556.21
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>		<b>6,060,822,608.59</b>
	<b>SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL</b>		<b>51,533,872,762.37</b>
800	<b>ORDEN</b>		
810	Valores en Depósito	-	
820	Fondos en Administración	-	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-	
860	Reclamaciones Contingentes	-	
870	Reclamaciones Pagadas	-	
875	Reclamaciones Canceladas	-	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-	
910	Cuentas de Registro	9,456,288,278.64	
920	Operaciones con Productos Derivados	-	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-	
922	Garantías Recibidas por Derivados	-	

923 Garantías Recibidas por Reporto 2,336,330,401.57

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P. C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Rocío Gómez Reyes y Act. Eduardo Esteva Fischer, miembro de la sociedad denominada TOWERS WATSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html> a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General  
**Act. José Agustín Polanco Ibáñez**  
Rúbrica.

Contralor Interno  
**Lic. Eduardo Soto Estrada**  
Rúbrica.

Contralor  
**L.C. Esther Baños Pineda**  
Rúbrica.

**SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	17,063,932,920.71	
420	(-) Cedidas	218,453,141.26	
430	De Retención	16,845,479,779.45	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	9,867,733,306.99	
450	Primas de Retención Devengadas		6,977,746,472.46
460	(-) Costo Neto de Adquisición	559,680,565.41	
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	49,682,156.68	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	80,571,249.81	
520	Otros	528,791,472.28	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		6,485,484,298.51
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,495,053,831.41	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	9,569,532.90	
560	Reclamaciones		

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-67,418,391.46
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
		121,672,527.56	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	121,672,527.56	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	3,412,088.04	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-185,678,830.98
640	(-) Gastos de Operación Netos		495,929,751.79
650	Gastos Administrativos y Operativos	481,041,307.87	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	14,888,443.92	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-681,608,582.77
690	Resultado Integral de Financiamiento		2,806,695,623.53
700	De Inversiones	490,589,705.42	
710	Por Venta de Inversiones	338,362,287.85	
720	Por Valuación de Inversiones	1,533,812,190.88	
730	Por Recargo Sobre Primas	175,414,760.22	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	96,758,036.61	
780	Resultado Cambiario	171,758,642.55	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	10,946,162.45	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		2,136,033,203.21
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		662,081,647.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		1,473,951,556.21
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		1,473,951,556.21

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General  
**Act. José Agustín Polanco Ibáñez**  
Rúbrica.

Contralor Interno  
**Lic. Eduardo Soto Estrada**  
Rúbrica.

Contralor  
**L.C. Esther Baños Pineda**  
Rúbrica.

**(R.- 362707)**

**PENSIONES BANAMEX S.A. DE C.V.**  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
**(cifras en pesos)**

100	<b>ACTIVO</b>		
110	Inversiones		11,910,150,966.18
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	11,906,129,959.86	
112	Valores	11,906,129,959.86	
113	Gubernamentales	10,150,769,724.08	
114	Empresas Privadas	1,123,143,788.72	
115	Tasa Conocida	1,123,143,788.72	
116	Renta Variable		
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	198,746,424.73	
119	Deudores por Intereses	433,470,022.33	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	4,021,006.32	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		159,624.28
142	Caja y Bancos	159,624.28	
143	Deudores		460,151.50
144	Por Primas	460,151.50	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal		
148	Otros		
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		
151	Instituciones de Seguros y Fianzas		
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes		
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		
155	Otras Participaciones		
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		

163	Otros Activos		93,310,654.03
164	Mobiliario y Equipo	2,608.52	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	93,286,204.39	
167	Gastos Amortizables	8,654,858.19	
168	(-) Amortización	8,633,017.07	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		12,004,081,395.99
200	<b>PASIVO</b>		
210	Reservas Técnicas		10,202,258,458.22
211	De Riesgos en Curso	9,491,118,775.54	
212	Vida	9,491,118,775.54	
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños		
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	48,872,216.16	
217	Por Siniestros y Vencimientos	48,872,216.16	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados		
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De Previsión	662,267,466.52	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia	189,822,376.47	
226	Especiales	472,445,090.05	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		
228	Acreedores		1,511,956.05
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	1,511,956.05	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		82,104,317.07
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	53,453,833.00	
247	Otras Obligaciones	4,216.07	
248	Créditos Diferidos	28,646,268.00	
	SUMA DEL PASIVO		10,285,874,731.34
300	<b>CAPITAL</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		244,814,206.32
311	Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		

313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		171,141,134.47
317	Legal	171,141,134.47	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,030,514,464.62
324	Resultado del Ejercicio		271,736,859.24
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
	SUMA DEL CAPITAL		1,718,206,664.65
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		12,004,081,395.99
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		-
820	Fondos en Administración		-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		-
860	Reclamaciones Contingentes		-
870	Reclamaciones Pagadas		-
875	Reclamaciones Canceladas		-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		-
910	Cuentas de Registro	1,601,469,887.32	
920	Operaciones con Productos Derivados		-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		-
922	Garantías Recibidas por derivados		-
923	Garantías Recibidas por Reporto	4,021,006.32	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P. C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la sociedad denominada TOWERS WATSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html> a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General <b>Act. José Agustín Polanco Ibáñez</b> Rúbrica.	Contralor Interno <b>Lic. Eduardo Soto Estrada</b> Rúbrica.	Contralor <b>L.C. Esther Baños Pineda</b> Rúbrica.
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

**PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas		12,029,290.22
420	(-) Cedidas		
430	De Retención		12,029,290.22
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		76,623,192.03
450	Primas de Retención Devengadas		-64,593,901.81
460	(-) Costo Neto de Adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		610,001,422.72
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	610,001,422.72	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-674,595,324.53
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		43,507,422.99
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	1,284,713.43	
620	Otras Reservas	42,222,709.56	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-718,102,747.52
640	(-) Gastos de Operación Netos		10,375,301.29
650	Gastos Administrativos y Operativos	10,336,033.75	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	39,267.54	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-728,478,048.81
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,095,103,707.05
700	De Inversiones	573,705,338.08	
710	Por Venta de Inversiones	-27,418,442.91	
720	Por Valuación de Inversiones	115,263,432.57	
730	Por Recargo Sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	3,888,402.65	
780	Resultado Cambiario	429,664,976.66	

790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		366,625,658.24
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	94,888,799.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		271,736,859.24
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		271,736,859.24

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Director General  
**Act. José Agustín Polanco Ibáñez**  
Rúbrica.

Contralor Interno  
**Lic. Eduardo Soto Estrada**  
Rúbrica.

Contralor  
**L.C. Esther Baños Pineda**  
Rúbrica.

(R.- 362701)

**“TECNICHOM SERVICIOS” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 25 DE ENERO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.  
Liquidador  
**Carlos Fernández Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 362693)

**“SERVICIOS EN GENERAL BASHA”**  
S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE ENERO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.  
Liquidador  
**Carlos Fernández Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 362694)

**“METI COORDINACION” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 21 DE ENERO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.  
Liquidador  
**Carlos Fernández Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 362695)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,237.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad General de Administración**

**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Lineamiento para el Control de los Bienes Muebles de la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Administración" bajo el título "Enajenación de bienes muebles", o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-EB-01/2013

<b>Descripción general de los bienes a enajenar</b>	Enajenación de 7 vehículos de acuerdo al siguiente detalle: <b>a)</b> 5 Renault Megane, modelo 2007, tipo sedán. <b>b)</b> 1 Chrysler Dodge Ram 3500, modelo 1999. <b>c)</b> 1 Chevrolet Suburban, modelo 2002.
<b>Lugar, fecha, horario y precio para obtener las bases</b>	En Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., del 19 al 27 de febrero de 2013 de 9:00 a 14:00 Hrs., podrá obtener las bases y tendrán un costo de \$250.00 en días hábiles, los cuales serán pagados en efectivo.
<b>Valor de venta</b>	<b>a).- Renault Megane, modelo 2007, tipo sedán:</b> <b>1.-</b> Motor C071015 \$67,530.75. <b>2.-</b> Motor C071783 \$66,975.00. <b>3.-</b> Motor C071028 \$67,260.00. <b>4.-</b> Motor C071031 \$67,616.25. <b>5.-</b> Motor C069299 \$67,623.38. <b>b).- Chrysler Dodge Ram 3500, \$43,561.00.</b> <b>c) Chevrolet Suburban, \$63,161.00.</b>
<b>Lugar, fecha y hora de acceso para la verificación física de los bienes</b>	Linares No. 36, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., del 19 de febrero al 1 de marzo de 2013, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas.
<b>Porcentaje de la garantía de sostenimiento de ofertas</b>	10%.
<b>Fecha de publicación</b>	19 de febrero de 2013.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de marzo de 2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg., Benito Juárez, México, D.F.
<b>Plazo máximo de retiro del bien</b>	11 de marzo de 2013.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Titular de la Unidad General de Administración

**Lic. Salim Arturo Orcí Magaña**

Rúbrica.

(R.- 362698)